

**CONTRATO No. 34/2016**  
**SELECCI6N DIRECTA SD-002/2016**

**"ESPECIALISTA TECNICO PARA EL MONITOREO FINAL Y CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS FASE II (I)"**

Nosotros: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

, actuando en nombre y representaci6n del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras PUblicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificaci6n Tributaria

, en mi calidad de Viceministro de Obras PUblicas y como Encargado del Despacho Ministerial; Instituci6n que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **GERARDO JOSE IGLESIAS**, mayor de edad,

actuando en mi caracter personal; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" o "**EL CONSULTOR**"; convenimos en celebrar el presente contrato de prestaci6n de servicios profesionales, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a traves del Contrato de Prestamo numero 2373/0C-ES yen nuestros caracteres OTORGAMOS, el presente contrato de consultoria, denominado: "**ESPECIALISTA TECNICO PARA EL MONITOREO FINAL Y CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS FASE II (I)**"; con el objeto de que el segundo realice a favor y a satisfacci6n del Ministerio de Obras PUblicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoria objeto del presente contrato, de conformidad a los Terminos de Referenda de la Selecci6n Directa SD-002/2016, los cuales cuentan con la No Objeci6n del Banco Interamericano de Desarrollo y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias, y se regira por las clausulas que a continuaci6n se especifican. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes en cuanto a los servicios de Consultoria Indivi(iu,;tf denortrinada:



"**ESPECIALISTA TECNICO PARA EL MONITOREO FINAL Y CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS FASE II (1)**", con la finalidad de brindar el monitoreo administrativo, control y seguimiento final de los proyectos ya ejecutados y de aquellos que están finalizando, bajo las condiciones detalladas en los Terminos de Referencia antes relacionados. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Terminos de Referencia de Selección Directa SD-002/2015, aprobados con fecha veintiseis de enero de dos mil dieciseis; b) Hoja de vida presentada por el consultor, c) Resolución Razonada de Adjudicación número 22/2016 de fecha tres de febrero de dos mil dieciseis; d) Orden de inicio; e) Resoluciones modificativas o prórrogas si las hubiere; y f) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD.** El Consultor para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Terminos de Referencia y este contrato; y responderá a los señalamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Gerente del Programa de la Unidad Ejecutora y deberá interrelacionarse con funcionarios de Vice-Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de otras entidades del sector, así como otros consultores que apoyen a dicho Viceministerio. El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la aprobación por parte del Gerente del Programa, de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de desempeño, el cual se realizará una vez durante el periodo contractual. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.** El Consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objetivo planteado, debiendo cubrir los aspectos y actividades indicadas en el romano VII. Funciones y Actividades y romano IX Productos esperados de los Terminos de Referencia. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar al consultor hasta la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$10,500.00)**, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, así mismo queda acordado que será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará al Consultor, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la siguiente manera: cuatro pagos iguales y sucesivos, mensuales por un monto de DOS MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,100.00) previa presentación y aprobación de cada

informe mensual, por el Gerente del Programa. un pago final de DOS MIL CIEN D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,100.00), previa presentación y aprobación del informe final y de la evaluación de desempeño satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado. En caso de resultar una evaluación de desempeño no satisfactoria, el pago final no se realizara y se tomara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. El consultor debera organizar y foliar cronológicamente sus expedientes y actividades realizadas u otros documentos que esten bajo su responsabilidad producto de la consultoria, de lo cual debera hacer entrega a la Gerencia del Programa o a su delegado mediante acta que debera de levantarse para tal efecto junto con el informe final. Asi como debera de hacer entrega de todos aquellos bienes que le han sido asignados por parte del programa, los cuales se estiman que deberan entregarse en buen estado y seran recibidos mediante acta por parte de la Gerencia del Programa o su delegado. Dichas entregas deberan hacerse paralelamente a la presentación del informe final y seran condición para la aprobación del mismo. El periodo de pagos empieza a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Gerente de Programa, a cuyo monto le seran imputables todas las obligaciones fiscales de la Legislación salvadoreña. Para tal efecto y una vez aprobados los informes mensuales o finales segun sea el caso, el consultor debera presentar a la Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Publicas, la correspondiente factura de consumidor final con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido, y copia del informe aprobado y la nota de aceptación del mismo donde debera constar por parte de la Dirección de Vivienda, que los mismos fueron recibidos a satisfacción, todo de conformidad a lo establecido en el romano XIII Forma de Pago de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución de la consultoria es de hasta CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual sera emitida por el Gerente del Programa, con la posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño del Gerente del Programa o su delegado y no objeción del ente financiero. Para efectos de renovación de contrato sera necesario que el Gerente del Programa de su Visto Bueno mediante nota expresa. Durante la ejecución de la consultoria, el Ministerio, pondra a disposición de la consultora exclusivamente para cumplimiento del contrato los siguientes recursos: espacio fisico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, computadora, acceso telefónico con linea fija, acceso a internet, insumos de papeleria y vehiculo. La base para el trabajo sera en la ciudad de San Salvador, por lo que para el desarrollo efectivo de esta consultoría, el consultor requerirá transportarse a los sitios de ejecución para dar seguimiento a los diferentes proyectos. La disponibilidad del Consultor al ser contratada se



requiere a partir de la fecha de la firma del contrato. El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoria a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

**CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO.** El Consultor no podra ceder en todo o en parte, el contrato en referenda, a ninguna persona natural o juridica, nacional o extranjera.

**CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido en los Terminos de Referenda y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, el Consultor debera presentar lo siguiente: a) Informes mensuales, b) Informe especial y c) informe final. Cada informe contendra el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas en cumplimiento a las funciones designadas, los cuales deberan ser presentados a mas tardar CJNCO (5) dias habiles posteriores al vencimiento de cada periodo a

la Gerencia de Programa, quien los analizara y evaluara, emitiendo por escrito su aprobacion, rechazo o propuesta de modificaciones, en un periodo no mayor de TRES (3) dias habiles, contados a partir de dia siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho periodo no existe pronunciamiento se daran por aprobados los documentos. Si los informes son devueltos con observaciones, el consultor debera solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco (5) dias habiles posterior a la entrega de las mismas por parte del consultor. Los informes seran redactados en idioma espanol, presentados en papel tamaño carta y se entregaran un ejemplar impreso y adicionalmente uno en formato digital en disco compacta para el caso del informe final. Se debera entregar ademas la documentacion de respaldo e informacion, resultantes de la consultoria. Los textos y cuadros deberan ser realizados en MS Office. Cualquier otro informe considerando como "especial", podra ser solicitado por el MOPTVDU en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del programa de vivienda. Se deberan entregar ademas todos los productos derivados de la presente consultoria y detallados en la parte IX de este documento. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De comun acuerdo el presente

contrato podra ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del apendice 1 de las Politicas para la Seleccion y Contratacion de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, previa No Objecion del BID. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion cumpliendo con el procedimiento administrativo **CLAUSULA DECIMA:**

**TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podra darse por terminado: a) Por comun acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas, previa solicitud y aceptacion de la otra parte; b) Por incumplimiento del Consultor dentro del plazo contractual, sin ninguna responsabilidad para el Contratante; c) Por la finalizaci6n del mismo; y d) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados y

aceptados por el contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES.** Si producto de la presente consultoria, el consultor resulta con una evaluación de desempeño no satisfactoria por parte del Gerente del Programa o su delegado, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el pago final no se realizara y se tomara como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado, lo cual es aceptado por el Consultor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO.** El contratante, hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con cargo al Contrato de Prestamo No. 2373/OC-ES "Programa de Vivienda y Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, fase II.", de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria, numero setenta de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciseis, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podra variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. En los posteriores ejercicios fiscales se regira segun el articulo 34 de la Ley Organica de Administración Financiera del Estado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS:** El consultor se obliga a presentar la Garantia de Cumplimiento de Contrato, la cual debera ser presentada dentro del plazo de QUINCE (15) dias habiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, y estara vigente por el plazo contractual, el cual se contara a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido el servicio a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final. La no presentación de esta Garantia en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades. La Garantia podra ser devuelta a requerimiento escrito del contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FRAUDE Y CORRUPCION.** El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los mas altos niveles eticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción estan prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) practica corruptiva; (b) practica fraudulenta; (c) practica coercitiva; y (d) practica colusoria. La





proceso, y politica respectiva, se aplicaran supletoriamente y excepcionalmente las leyes, reglamentos y normas que de acuerdo a derecho que correspondan a la jurisdicci3n del Contratante. En caso de acci3n Judicial, senala como domicilio especialla ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. El Consultor en caso de acci3n judicial en su contra, acepta que sea depositario de los bienes que se le embarguen la persona que "EL MINISTERIO" desig:ne, a quien releva de la obligaci3n de rendir fianza o cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personates, aunque no hubiere condenaci3n en costas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecuci3n de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepci3n solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, modulo "0", frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte el Consultor en

Tanto "El Ministerio" como "El Consultor", podran cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario, posteriores a dicho cam bio; mientras tanto el domicilio seftalado o el Ultimo notificado, sera va.Jido para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFORMIDAD.** En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciseis dias del roes febrero del dos mil dieciseis.

  
  
**ARQ. ELIUD AYALA ZAMORA**  
**VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO**  
**MINISTERIAL**  
  


  
**ING. GERARDO JOSÉ IGLESIAS**  
**CONSULTOR**

En la ciudad de San Salvador, a las c oras del dia dieciseis de febrero de dos mil dieciséis. Ante mí, MAYRA EDINORA OBAR MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparecen los senores: **ELIUD ULISES AYALA**

ZAMORA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL; personería que da fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Numero ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS; y b) Acuerdo Ejecutivo numero sesenta y ocho, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual el Señor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la Republica, nombró al compareciente Encargado del Despacho Ministerial, a partir del once al veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; y GERARDO JOSE IGLESIAS,

que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONSULTOR" y en el caracter y personería indicados, y ME DFCEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden AL CONTRATANTE y a EL CONSULTOR, conforme a las cláusulas siguientes: En dicho Contrato, el Consultor se ha comprometido a proporcionar al Contratante los servicios de consultoría individual ESPECIALISTA TECNICO PARA EL MONITOREO FINAL Y CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS FASE II (I)"de



conformidad a la clausula primera del referido Contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma convenida en la clausula quinta del referido Contrato. El plazo del Contrato es de CINCO MESES, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido en el contrato respectivo. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink on a light blue background. The signature on the left is large and stylized. The signature on the right is smaller and more compact. Below these is a circular notary seal for Mayra Edinora Escobar Molina, a Notario in the Republic of El Salvador. To the right of the seal is a large, complex handwritten signature.